



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	MARIELA DE FATIMA VELASQUEZ GIRALDO
DEMANDADO	JULIO FRANCISCO MURCIA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00470 00
INTERLOCUTORIO	1599
ASUNTO:	INADMITE

El abogado LEANDRO MAZO LLANO, actuando en representación de la señora MARIELA DE FATIMA VELASQUEZ GIRALDO, presenta a consideración del Despacho, demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, en contra del señor JULIO FRANCISCO MURCIA.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho:

1. El poder anexada, no cumple lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, pues no se identifica la clase de proceso ejecutivo para la cual se concede poder y mucho menos contra que persona.
2. No se dio el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.


En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles las demandas EJECUTIVA HIPOTECARIA, presentada por la señora MARIELA DE FATIMA VELASQUEZ GIRALDO, por medio de apoderado judicial, en contra del señor JULIO FRANCISCO MURCIA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

1

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 084 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 17 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
